

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS DE LAS EMPRESAS ARMADORAS NO INCLUIDAS EN LA DEFINICIÓN DE PYME, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2023, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA DE 2023

**CONVOCATORIA:** Orden de 3 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 219 de 15/11/23).

**LINEA 518:** Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 24/04/2023), modificada por Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º 209 de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** La Orden de 3 de noviembre de 2023, convoca por segunda vez estas ayudas para el año 2023 y establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 16 al 29 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

**Tercero.** Los créditos convocados por la Orden de 3 de noviembre de 2023, son los siguientes:

| Linea de ayudas   | Partida presupuestaria                   | Crédito convocado (€) |
|---|--|-----------------------|
| Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura. | 1400120000/G/71P/47300/00/<br>G1353513G6 | 600.000               |
| Total disponible 2023   |  | 600.000               |

**Cuarto.** La Orden de 24 de octubre de 2023 en su apartado seis modifica el artículo 5, apartado 5 de la Orden de la Orden de 24 de abril de 2023, referido a la Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables en relación con los buques de pesca extractiva, que establece que la intensidad de la ayuda para empresas armadoras de buques de pesca no incluidas en la definición de PYME se reducirá en 20 puntos porcentuales si

se financia con fondos FEMP. Este apartado 5, con la modificación queda redactado como sigue: «5. La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto subvencionable total de la operación.»

**Quinto.** Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2023, en su Anexo I, se otorgaron las ayudas a los armadores por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros acogidos a la primera convocatoria de la Orden de 24 de abril de 2023, realizada mediante Orden de 12 de junio de 2023.

**Sexto.** Entre los armadores beneficiarios de ayudas del Anexo I antes mencionado, se encuentra la empresa MARISCOS RODRIGUEZ, S.A. con CIF A21006507, no incluida en la definición de PYME, a la se otorgaron las ayudas que se muestran a continuación para sus diferentes buques. El cuadro también incluye la ayudas del 100% que le correspondería a cada buque :

| expediente  | Código del buque | buque                         | Subvención concedida (€) | Subvención del 100% que le correspondería (€) |
|-------------|------------------|-------------------------------|--------------------------|---|
| 518AND00341 | 24640            | <b>ANDRES R</b>               | 45.032,17                | 56290,22                                      |
| 518AND00343 | 23497            | <b>EMILO R</b>                | 43.458,46                | 54.323,07                                     |
| 518AND00347 | 25662            | <b>ESPIGON R</b>              | 49.757,92                | 62.197,40                                     |
| 518AND00348 | 24463            | <b>JACINTO R</b>              | 48.094,29                | 60.117,84                                     |
| 518AND00349 | 24466            | <b>LA NIÑA R</b>              | 50.105,72                | 62.632,15                                     |
| 518AND00352 | 24467            | <b>LA PINTA R</b>             | 48.089,87                | 60.112,35                                     |
| 518AND00371 | 25723            | <b>MAZAGON R</b>              | 51.027,58                | 63.784,48                                     |
| 518AND00372 | 25089            | <b>SAN JORGE R</b>            | 32.516,09                | 40.645,11                                     |
| 518AND00374 | 24462            | <b>SANTA MARIA R</b>          | 46.670,73                | 58.338,41                                     |
| 518AND00376 | 24465            | <b>VIDAL BOCANEGRA CUARTO</b> | 47.890,30                | 59.862,88                                     |
| 518AND00377 | 25313            | <b>VIRGEN MILAGRO R</b>       | 47.917,66                | 59.897,07                                     |
| 518AND00433 | 25885            | <b>TORREDELORO R</b>          | 38.459,52                | 48.074,41                                     |
| 518AND00498 | 23784            | <b>JAIME R</b>                | 43.924,67                | 54.905,84                                     |
|             |                  | <b>Total ayudas (€)</b>       | <b>592.944,99</b>        | 741.181,24                                    |

**Séptimo.** Con fecha 16 de noviembre de 2023 Mariscos Rodríguez, SA, presenta solicitud del 20% de la ayuda no aprobada en la Resolución de de 14 de noviembre de 2023, para los buques ANDRES R, EMILO R, ESPIGON R, JACINTO R, LA NIÑA R, LA PINTA R, MAZAGON R, SAN JORGE R, SANTA MARIA R, VIDAL BOCANEGRA CUARTO, VIRGEN MILAGRO R y TORREDELORO R. y con fecha 23 de noviembre de 2023 presenta solicitud del 20% para el buque JAIME R.

**Octavo.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA     | 11/12/2023  | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBHBjHRJ89LTXAWRGNBNPTAQHA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Segundo.** La Orden de 24 de abril de 2023, modificada por Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Tercero.** Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se convocan por segunda vez para el año 2023, las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la Resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

### RESUELVO

**Primero. Conceder a Mariscos Rodríguez, SA** las ayudas del 20% restante hasta el 100% de las ayudas, que no fueron concedidas por Resolución de 14 de noviembre de 2023, por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros de las empresas armadoras no incluidas en la definición de PYME, tal como se detalla a continuación. El cálculo de la ayuda se realiza multiplicando los días de actividad pesquera que hayan tenido lugar dentro del periodo subvencionable por el consumo por día (establecido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023) por los GT de la embarcación y por los céntimos/litro (recogidos en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023).

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA     | 11/12/2023  | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBHBjHRJ89LTxAWRGNBNPTAQHA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

| expediente  | Código ENI  | Código del buque | buque                         | Subvención concedida (€) | Subvención del 100% que le correspondería (€) | Ayuda propuesta (€) |
|-------------|---|------------------|-------------------------------|--------------------------|---|---------------------|
| 518AND01240 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320005 | 24640            | <b>ANDRES R</b>               | 45.032,17                | 56.290,22                                     | <b>11.258,05</b>    |
| 518AND01241 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320006 | 23497            | <b>EMILO R</b>                | 43.458,46                | 54.323,07                                     | <b>10.864,61</b>    |
| 518AND01242 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320007 | 25662            | <b>ESPIGON R</b>              | 49.757,92                | 62.197,40                                     | <b>12.439,48</b>    |
| 518AND01245 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320010 | 24463            | <b>JACINTO R</b>              | 48.094,29                | 60.117,84                                     | <b>12.023,55</b>    |
| 518AND01246 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320011 | 24466            | <b>LA NIÑA R</b>              | 50.105,72                | 62.632,15                                     | <b>12.526,43</b>    |
| 518AND01247 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320012 | 24467            | <b>LA PINTA R</b>             | 48.089,87                | 60.112,35                                     | <b>12.022,48</b>    |
| 518AND01249 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320014 | 25723            | <b>MAZAGON R</b>              | 51.027,58                | 63.784,48                                     | <b>12.756,90</b>    |
| 518AND01250 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320015 | 25089            | <b>SAN JORGE R</b>            | 32.516,09                | 40.645,11                                     | <b>8.129,03</b>     |
| 518AND01251 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320016 | 24462            | <b>SANTA MARIA R</b>          | 46.670,73                | 58.338,41                                     | <b>11.667,68</b>    |
| 518AND01252 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320017 | 24465            | <b>VIDAL BOCANEGRA CUARTO</b> | 47.890,30                | 59.862,88                                     | <b>11.972,58</b>    |
| 518AND01253 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320018 | 25313            | <b>VIRGEN MILAGRO R</b>       | 47.917,66                | 59.897,07                                     | <b>11.979,41</b>    |
| 518AND01254 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320019 | 25885            | <b>TORREDELORO R</b>          | 38.459,52                | 48.074,41                                     | <b>9.614,89</b>     |
| 518AND01331 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34F151812320100 | 23784            | <b>JAIME R</b>                | 43.924,67                | 54.905,84                                     | <b>10.981,17</b>    |
|             |   |                  | <b>Total ayudas (€)</b>       | <b>592.944,99</b>        | 741.181,24                                    | <b>148.236,25</b>   |

**Segundo.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA     | 11/12/2023  | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBHBjHRJ89LTxAWRGNBNPTAQHA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

| Fuente de financiación  | % Ayudas Aprobadas | Cuantía Ayuda (€) |
|---|--------------------|-------------------|
| Fondos comunitarios del FEMP<br>(Fondo Europeo Marítimo de Pesca) | 75 %               | 111.177,19        |
| Fondos de la Junta de Andalucía                                   | 25 %               | 37.059,06         |
| Cuantía de la ayuda propuesta                                     |                    | <b>148.236,25</b> |

**Tercero.** Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca , Agua y Desarrollo Rural, surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023 , el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención. Estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

**Quinto.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

**Sexto.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA     | 11/12/2023  | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBHBjHRJ89LTXAWRGNBNPTAQHA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

**Séptimo.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**Octavo.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
 P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
 Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA     | 11/12/2023  | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBHBjHRJ89LTxAWRGNBNPTAQHA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |